



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 261-2023-MPRM/A

San Nicolás, 10 de julio de 2023

VISTO:-

La Resolución de Alcaldía N° 154-2023-MPRM/A de fecha 20 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo su Art. 2º que pueden acogerse a la citada norma en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Art. 3º de la Ley acotada señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio. Así también el Art. 7º, concordante con el Artículo 13º del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. El Art. 14º en cuanto al carácter de la resolución de alcaldía indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley N° 29227 de la materia;

Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, con Resolución de Alcaldía N° 154-2023-MPRM/A, de fecha 20 de abril de 2023 se declaró la Separación Convencional de los señores JOSE SANTIAGO DOMINGUEZ DIAZ y ERLA ALEJANDRIA TARRILLO, conforme se especifica, siendo que, al amparo de lo establecido en los Arts. 13º y 14º del Reglamento la administrada Erla Alejandria Tarrillo, solicita se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva la disolución de su vínculo matrimonial, al haber cumplido con el plazo de ley;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 09-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de



Municipalidades, y al Informe N° 148-2023-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los señores JOSE SANTIAGO DOMINGUEZ DIAZ, identificado con DNI N° 33962557 y doña ERLA ALEJANDRIA TARRILLO, identificada con DNI N° 41464384, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Omia, con fecha 20 de diciembre de 1994; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.



ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS - SUNARP, en el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC y en el registro municipal correspondiente; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.



ARTÍCULO TERCERO:- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, y a la Oficina de Imagen Institucional para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
[Signature]
NILSER TAFUR PELÁEZ
DNI 33950184
ALCALDE PROVINCIAL

[Signature]
Recibido
12-07-2023.



Municipalidad Provincial

RODRIGUEZ DE MENDOZA

GERENCIA DE ASESORIA LEGAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 148-2023-GAJ-MPRM

A : **Prof. NILSER TAFUR PELAEZ**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza.

DE : **Dr. OSCAR ANTONIO DIAZ JULON**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO	:	Emite Opinión sobre disolución de vínculo matrimonial
REFERENCIA	:	Resolución N° 154-2023-MPRM/ALCALDIA
FECHA	:	Rodríguez de Mendoza 23 de junio del 2023.

Reciba por medio de la presente un cordial saludo, en el mismo, informo a su despacho:

1.- Antecedentes. -

Que, mediante Resolución N° 154-2023-MPRM/A de fecha 20 de abril del 2023, se tiene que resuelve: DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de don JOSÉ SANTIAGO DOMÍNGUEZ DÍAZ y doña ERLA ALEJANDRÍA TARRILLO del matrimonio celebrado el 20 de diciembre del 1994, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Omia Provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

2.- Análisis. -

2.1.- Competencia de la Gerencia de Asesoría Legal. -

Que, la Gerencia de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección y a los demás órganos de la Entidad.

2.2.- Competencia de las Municipalidades. -

Que, de conformidad con el quinto párrafo del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

2.3.- Con relación al caso materia de análisis. -

Que, como se advierte en el expediente a hecho llegar a este despacho la solicitud presentada por doña Erla Alejandría Tarrillo de fecha 22 de junio del 2023 mediante la cual solicita se emita el acto resolutorio mediante el cual se disuelve el vínculo

PROVEIDO DE GERENCIA N° 2574

FECHA 26-06-23

PASE A: Secretaria Alcaldía

PARA: Emitir Acto Resolutorio

FIRMA:





matrimonial, y de conformidad regulado en el artículo 7° de la Ley N° 2922, concordante con el artículo 13° de su reglamento, que señala que cualquiera de los conyugues puede solicitar a esta Corporación Edil, la disolución del Vínculo matrimonial después de los dos (02) meses de emitida la resolución donde resuelve declarar la separación convencional, por el cual resultaría procedente la solicitud de la señora Erla Alejandría Tarrillo.

3.-Opinión. -

Que, de lo antes expuesto resulta necesario precisar que este despacho al haber analizado las instrumentales que se anexan a la Resolución N° 154-2023-MPRM/A **OPINO: QUE SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO QUE DECLARA DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de doña Erla Alejandría Tarrillo y don José Santiago Domínguez Díaz del matrimonio celebrado el 20 de diciembre del año 1994, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Omía, Provincia Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

Sin otro particular quedo de usted.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
Atte.

Abg. OSCAR ANTONIO DIAZ JULO
GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA
ABOGADO
15011100018



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 154-2023-MPRM/A

San Nicolás, 20 de abril de 2023

VISTO:-

El Expediente Administrativo N° 1452-2022, sobre separación convencional, seguido por Don JOSE SANTIAGO DOMINGUEZ DIAZ y ERLA ALEJANDRIA TARRILLO; y,

CONSIDERANDO:-

Que la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme es de apreciarse el acta de matrimonio, que obra en los autos, los solicitantes con fecha 20 de diciembre de 1994, contrajeron matrimonio ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Omia, provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento Amazonas; por lo cual han transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 15 de marzo del 2023 y mediante expediente Administrativo N° 1452-2023, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, siendo que habiendo transcurrido el plazo de más de 02 años de la celebración del matrimonio, conforme lo establecido en el artículo 02 de la Ley que regula el procedimiento No contencioso y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227, mediante el cual adjuntan los requisitos previsto en ley;

Que, mediante Resolución N° 110-2023-MPRM-ALCALDIA de fecha 28 de marzo de 2023 se admite a trámite la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior de los señores JOSE SANTIAGO DOMINGUEZ DIAZ y ERLA ALEJANDRIA TARRILLO y se convoca a audiencia para el día 11 de abril del 2023 a las 10:00 a.m., siendo así que se lleva a cabo la audiencia el día y la hora programada en el cual los administrados se ratificaron en la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, estando dentro la competencia que prescribe la Ley N° 29227, la misma que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

**JR. MATIAZA RIMACHI N° 510 - SAN NICOLAS - RODRIGUEZ DE MENDOZA -
AMAZONAS**



Que, mediante Resolución N° 276-2008-JUS/DNJ de fecha 28/08/2008, renovada con las Resoluciones Directorales N° 058-2014-DGJC de fecha 28/08/2013 y N° 207-2019-JUS/DGJLR de fecha 11/09/2019 se acredita a la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la Ley N° 29227 y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Estando al Informe N° 083-2023-GAJ-MPRM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:-

ARTÍCULO PRIMERO:- DECLARAR la Separación Convencional y divorcio ulterior de don JOSE SANTIAGO DOMINGUEZ DIAZ y Doña ERLA ALEJANDRIA TARRILLO del matrimonio celebrado el 20 de diciembre de 1994 ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Omia, Provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO:- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- NOTIFÍQUESE conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO:- REMÍTASE a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA
ABRAHAM M. VICENTE MURANTE
DNI 09573005
ALCALDE (a)